

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 29 SEP 2020 A despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial aportó constancia del diligenciamiento de la boleta de notificación personal, sin embargo no adjunta certificación de entrega del mismo. Sirvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2019-00521-00.
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria Valle, 29 SEP 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y revisada la boleta de notificación, se requerirá al apoderado para que aporte la certificación expedida por la empresa de correo en donde se constate el día en que se entregó la comunicación a la parte demandada. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUIÉRASE al togado para que aporte la certificación expedida por la empresa de correo en donde se constate el día en que se entregó la comunicación a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE
En Estado No. <u>110</u> de hoy <u>30 SEP 2020</u>
Candelaria V., Notifiqué el auto anterior.
 SEC. 11